

Modificado a B. 61(2)/2014
Expte N° 1603975/14

Lic. María del Carmen Brigante
iefa

Dpto. Relaciones Laborales N° 2

D.N.C. D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 17 de diciembre de 2014, se reunen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE (ATVC)** los Sres. Walter BURZACO (DNI 12.089.607); Guillermo José DAVIN (DNI 13.690.018); Ricardo MASINI (DNI 4.406.289); Kevin PRIME (DNI 20.060.088) y Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180) por una parte, y en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS, Y DE DATOS (SATTSAID)** los Sres. Hugo MEDINA (DNI 13.873.469); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329); Horacio DRI (DNI 20.425.853); Julio KESSLER (DNI 12.061.690); Claudio MAIDANA (DNI 20.957.682); Carlos BRITES (DNI 14.280.539) Julio BARRIOS (DNI.21.003.716); Graciela GREGORUTTI (DNI 17.870.674); Federico GARCIA (DNI 30.238.278); Sergio SANABRIA (DNI 20.342.095); Claudio MAIDANA (DNI 20.957.682); y Alejandro MOREIRA (DNI 25.906.203); quienes han arribado a un acuerdo complementario del acuerdo de fecha 4 de julio de 2014 expediente 1603975/14, que a continuación se detalla:

MANIFESTACION PRELIMINAR: Ambas partes han coincidido en la importancia de mantener y desarrollar la capacitación permanente del personal como un medio idóneo para enfrentar la innovaciones tecnológicas de las tareas inherentes a las trasmisión de video con tecnología digital estándar y digital de alta definición, como así también los paquetes aleatorios de datos que trasportan las redes hibridas HFC, esto en procura de mantener incólume los puestos de trabajo de una actividad impactada como pocas por los cambios tecnológicos que constituyen una verdadera oportunidad de desarrollo pero también un obstáculo a resolver mediante políticas de formación adecuada, es que acuerdan:

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA: La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Julio de 2014 hasta el 30 de Junio de 2015. -----

ARTÍCULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN

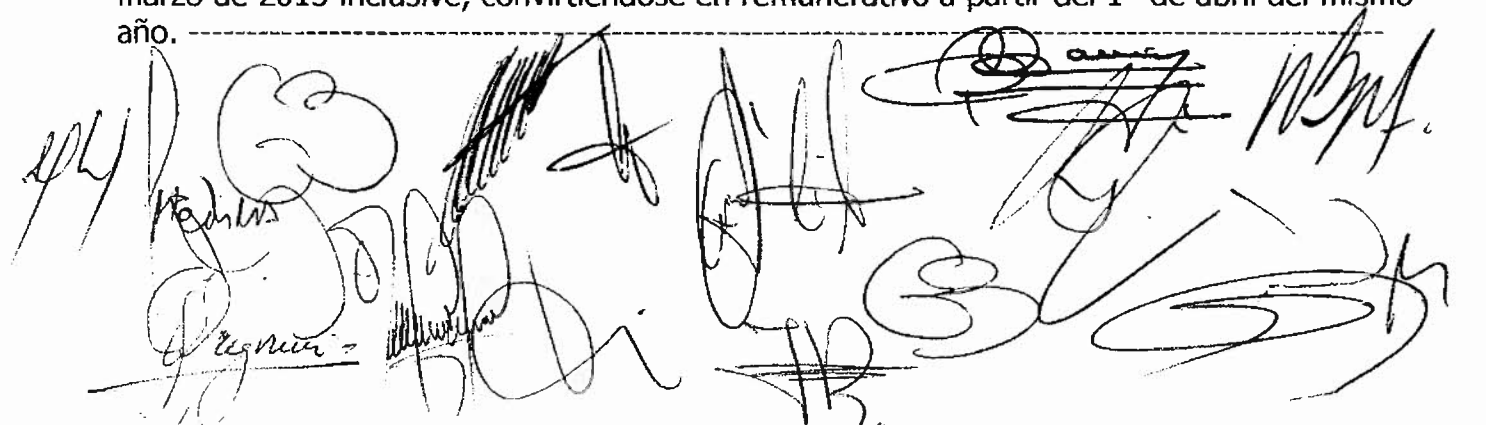
El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSAID) en todo el Territorio Nacional. -----

ARTÍCULO 3º - APLICACIÓN SUBSIDIARIA

Todo lo no contemplado en el presente acuerdo se regirá por el acuerdo salarial suscripto por las partes de fecha 04 de julio de 2014. -----

ARTÍCULO 4º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO – TRANSITORIEDAD-

Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad, que el incremento establecido en el acuerdo de fecha 4 de julio de 2014 en el artículo 3º apartado 3.1, tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa, hasta el mes de marzo de 2015 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de abril del mismo año. -----



Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiese tenido carácter de remunerativo. (Ej: Remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones).-----

Las empresas promoverán planes de capacitación permanente acorde al grado de desarrollo que sus redes vayan adquiriendo con el fin de mantener actualizado los saberes necesarios de los técnicos y operadores para evitar que el impacto tecnológico deje trabajadores sin el conocimiento de las nuevas tecnologías aplicadas. -----

En razón del acuerdo arribado, ambas partes se comprometen a mantener la paz social hasta el 30 de junio de 2015. Asimismo, las partes acuerdan reunirse con el objeto de evaluar el impacto de la economía en el aumento pactado, pudiendo redefinirse si fuera necesario, las metas salariales establecidas en el presente acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º del presente acuerdo. -----

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento. -----

efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.

Guillermo Zelinger

W. Zelinger

Programa

29 DIC 2014

M.T.E. Y.S.S. ENTRO

DIR. GRAL. DE INVEST. REGIONAL Y ASESORIA DOCUMENTAL

Exp. N° 1630778 / 14

ANEXO B
EMPRESAS INTEGRANTES DE RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYO DULCE	ARROYO DULCE (SALTO)	BS. AS.	30-70828593-1
C.C.T.V. SALTO S.A. RADIODIFUSORA	SALTO	BS. AS.	30-62157993-9
CABLEVISION CV. S.A.	CORONEL PRINGLES	BS. AS.	30-61905203-6
CABLE VISION SALLIQUELO S.R.L.	SALLIQUELO	BS. AS.	30-70818649-6
DIFUSORA PELLEGRINI S.A.	PELLEGRINI	BS. AS.	30-65024441-5
FORTIN MULTAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV SA	25 DE MAYO	BS. AS.	30-61463000-7
LUIS ALBERTO ORAZI	GUAMINI	BS. AS.	20-08397473-8
LAS FLORES COLOR VISION S.A.	LAS FLORES	BS. AS.	33-60946249-9
MONTEVISION C.V. SA.	MONTE HERMOSO	BS. AS.	30-66419480-1
MARCELO DEGIOVANANGELO	JUAN JOSE PASO (PEHUAJO)	BS. AS.	20-16847627-3
RIESTRA CABLE VISION S.A.	NORBERTO DE LA Riestra	BS. AS.	30-64707790-7
NEXODIGITAL S.A.	PERGAMINO	BS. AS.	30-71006331-8
SEMPER JULIO CESAR	MAYOR BURATOVICH	BS. AS.	20-13706650-6
VILLA GESELL TV.COM. S.A.	VILLA GESELL	BS. AS.	30-64564090-6
TREINTA DE AGOSTO TELEVISORA COLOR SRL	30 DE AGOSTO	BS. AS.	30-65588314-9
ARRUVITO EDUARDO ALBERTO	ALBERTI	BS. AS.	23-04977908-9
COOP. DE USUARIOS DE ELEC. Y CONS. DE CASTELLI LTDA.	CASTELLI	BS. AS.	30-54569719-6
TELESAT S.A.	GENERAL LAMADRID	BS. AS.	30-62537296-4
ERNESTO RAUL MACCHI	PIROVANO	BS. AS.	20-14345872-6
SALTEVE S.R.L.	SALAZAR	BS. AS.	30-66434784-5
ATCCO S.R.L.	SAN CLEMENTE DEL TUYU	BS. AS.	30-63653780-9
CIRCUITO DE TELEVISION PUAN S.A.	PUAN	BS. AS.	30-61233577-6
ALGARROBO VIDEO CABLE	JUAN COUSTE (Est. ALGARROBO)	BS. AS.	20-05507300-8
CUBURU JORGE LEOPOLDO	CHILLAR	BS. AS.	20-07729313-3
RICASOLI R. O. Y NESTOR OSCAR	SAAVEDRA	BS. AS.	33-61597897-9
AMERICA TV. S.A.	RIVADAVIA (Est. AMERICA)	BS. AS.	30-61167117-9
MEDANOS VIDEO CABLE S.R.L.	MEDANOS	BS. AS.	30-68113502-9
MASTANDREA JOSE EMILIO	HILARIO ASCASUBI	BS. AS.	20-05516711-8
PORTE DANIEL EDUARDO	CABILDO	BS. AS.	20-11152534-0
ATLANTICA VIDEO CABLE S.A.	SANTA TERESITA	BS. AS.	30-63331668-2
CABLE VISION INDART	INES INDART	BS. AS.	30-65411920-8
TVC 5 S.A.	MAR DE AJÓ	BS. AS.	30-68658575-8
CONESA CABLEVISION SATELITAL	CONESA	BS. AS.	30-64856560-3
DIFUSORA TEJEDOR S.R.L.	CARLOS TEJEDOR	BS. AS.	30-67168381-8
VISION S.A.	MAIPU	BS. AS.	30-60971261-5
Cooperativa de Producción de electricidad y otros serv. Ltda	MANUEL J. COBO	BS. AS.	30-54575374-6
VIDEO CABLE AMEGHINO S.R.L.	FLORENTINO AMEGHINO	BS. AS.	30-65677997-3
CABLE SERVICIO S.R.L.	CAPILLA DEL SEÑOR	BS. AS.	30-69162145-2
GRAN DIFUSORA S.A.	TRES LOMAS	BS. AS.	33-70810712-9
TV CABLE CANAL 10 SRL	CERNADAS (Est. Gral. ROJO)	BS. AS.	30-71055113-4
CENICERO ANIBAL ANGEL	PASTEUR	BS. AS.	20-13409712-5
TELECABLE ROSIBLOCK S.R.L.	PILA	BS. AS.	33-66523565-9
BELLOCQ TELEVISION COLOR SA	BELLOCQ	BS. AS.	30-66643915-1
RED SATELITAL MOQUEHUA S.R.L.	MOQUEHUA	BS. AS.	30-66514611-8
VIDEO CABLE MAGDALENA S.R.L.	MAGDALENA	BS. AS.	33-65840263-9
ANGEL MANUEL LEPAGE	VERONICA	BS. AS.	20-07697543-5
C.C. DE TV DE SAN CAYETANO S.A.	SAN CAYETANO	BS. AS.	30-59991018-9
CABLEVISION BAVIO S.R.L.	GRAL. MANSILLA (Est. Gral. Bavio)	BS. AS.	30-66564074-0
CANAL 2 DE TELEVISION CIRCUITO CERRADO DE CNEL. PRING	CORONEL PRINGLES	BS. AS.	30-63542208-0
FACUNDO VALENTINI	SIERRA DE LA VENTANA	BS. AS.	20-24219610-5
BATAN TV S.A.	BATAN	BS. AS.	30-70734462-4
DIFUSORA PEHUEN-CO S.R.L.	Pehuen-Co	BS. AS.	30-70942218-5
ESEDE CABLE S.R.L.	Barrio BOSQUES MdPlata	BS. AS.	30-67678707-7
TV CABLE COLOR S.A.	Coronel Vidal y Gral. Pirán	BS. AS.	30-68250726-4
Empresa de Servicios de Televisión por Cable S.A.	General Arenales	BS. AS.	30-63928332-8
AYOUB ABEL CRISTOBAL	PEDERNALES	BS. AS.	20-05253128-5
TELEFAS S.A.	DOMSELAAR	BS. AS.	30-70931898-1

ANEXO B
EMPRESAS INTEGRANTES DE RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
MARCOS PAZ	RSO APOLO HIDALGO S.R.L.	BS AS	30-71455849-4
REY CRISTIAN LEONARDO	DOLORES	BS AS	20-21738791-5
SEBE CABLE S.R.L.	PEDRO LURO	BS AS	30-64500641-7
CANAL 5 VIDEO COMUNICACIONES S.A.	DAIREAUX	BS AS	30-64172967-8
HERNANDEZ ANGEL OMAR	ANDALGALA	CATAM.	20-10047661-5
BELEN TELEVISORA COLOR S.A	BELEN	CATAM.	30-71167932-0
EMPRESA de SERVICIOS CALCHAQUI S.R.L.	SANTA MARIA	CATAM.	30-66809852-1
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE	INRIVILLE	CBA.	30-54575701-6
COOP DE PROVISION DE OBRAS Y SERV PUB DE GRAL BALDIS	GENERAL BALDISSERA	CBA.	30-54580165-1
C.V.C.A SRL	CRUZ ALTA	CBA.	30-70984725-9
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERV.PUBLICOS DE	GENERAL ROCA	CBA.	30-54575183-2
PORTEÑA TELEVISORA COLOR SRL	PORTEÑA	CBA.	30-64117058-1
CABLE TV.SRL.	NOETINGER	CBA.	30-62155317-4
VILLOSIO BEATRIZ PABLA	MORTEROS	CBA.	27-05146521-6
CORRAL DE BUSTOS TELEVISION SRL	CORRAL DE BUSTOS	CBA.	30-63509533-0
OLIVA TELÉDIFUSORA COLOR SRL	OLIVA	CBA.	30-66865146-8
POSSETTO RAUL ALBERTO	BRINKMANN	CBA.	20-11370094-8
IMAGEN ONCATIVO S.A.	ONCATIVO	CBA.	30-63696400-6
HUINCA CABLE VISION S.A	HUINCA RENANCO	CBA.	33-65560035-9
TV CABLE COLOR S.R.L.	VILLA DEL ROSARIO	CBA.	30-64239527-7
AS. COOP. PABLO A. PIZZURNO.	SAMPACHO	CBA.	30-63438857-1
MUNDO VISION S.R.L.	MALAGUEÑO	CBA.	30-64896250-5
TRASVISION S.A.	MINA CLAVERO	CBA.	30-66590273-7
BALLESTEROS TV. COLOR	BALLESTEROS	CBA.	30-65422450-8
ORDÓÑEZ VISION S.R.L.	ORDÓÑEZ	CBA.	30-64912394-9
SISTESAT S.R.L.	MORRISON	CBA.	30-65069617-0
CABLESAT PILAR TV S.R.L.	PILAR	CBA.	30-64206334-7
REDTEL S.A.	ISLA VERDE	CBA.	30-70714616-4
ROMBO ROJO TV CANALS S.R.L.	CANALS	CBA.	30-59501530-4
Cooperativa de Serv. Publico de Freyre Limitada	FREYRE	CBA.	30-54572375-8
TELECAT S.R.L.	ETRURIA	CBA.	30-70024197-8
MOLDES CABLE COLOR S.R.L.	CNEL MOLDES	CBA.	30-66906140-0
MIGUEL ANGEL TARQUINO	LUQUE	CBA.	20-07843233-1
TELEVISORA REGIONAL UNIMAR S.A.	MARCOS JUAREZ	CBA.	30-63352021-2
FERREYRA LILA SUSANA	LA CUMBRE	CBA.	23-05995299-4
I.L.M COMUNICACIONES S.R.L	BALNEARIA	CBA.	30-70896476-6
ARAGNO JOSE MARIA	CONCEPCION DEL TIO	CBA.	20-11921304-6
GENOVESIO HUGO ALBERTO RAMON	DEAN FUNES	CBA.	20-10633699-8
CARLOS PAZ TELEVISION S.A.	VILLA CARLOS PAZ	CBA.	30-71107093-8
DEVOTO TV CABLE S.R.L.	DEVOTO	CBA.	30-65117835-1
BOIERO CARLOS FRANCISCO	ALICIA	CBA.	20-12043243-6
VICUÑA TV S.A.	VICUÑA MACKENNA	CBA.	30-65833971-7
RED HORSE S.A.	GENERAL LEVALLE	CBA.	30-70096916-5
Catrie Televisora Color SRL	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	CBA.	30-65765812-6
Supervisión S.A.	GENERAL DEHEZA	CBA.	30-70722829-2
CIRCUITO CERRADO MONTE MAIZ S A	MONTE MAIZ	CBA.	30-66831202-7
RADIODIFUSORA VIRGEN DEL CARMEN SRL	BELLA VISTA	CORR.	30-66983903-7
LUIS ALBERTO AVELLANEDA	ESQUINA	CORR.	20-16292171-2
CA.VI.CU. S.R.L.	CURUZU CUATIA	CORR.	30-62247272-0
LIVIO ALBERTO JOSE	ITA IBATE	CORR.	20-07529331-4
DURANTE OSCAR EDUARDO	SANTA LUCIA	CORR.	20-10469556-7
BALOCCO JUAN BAUTISTA	ESQUINA	CORR.	20-06307440-4
COAXIL S.R.L.	SAN BERNARDO	CHACO	30-64847296-6
QUITILIPI TELEVISORA COLOR SRL	QUITILIPI	CHACO	30-65424890-3
BREÑAS CABLE COLOR S.R.L.	LAS BREÑAS	CHACO	33-67004157-9
RICARDO ROBERTO SCHELOVER	PRESIDENCIA ROCA	CHACO	20-12242314-0
POLLACHINI NILSON PAULINO	LA LEONESA	CHACO	20-10334638-0

ANEXO B
EMPRESAS INTEGRANTES DE RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
SILVESTRI FABIAN ALBERTO	PAMPA DEL INDIO	CHACO	20-14030867-7
BAZZA WALTER DARIO	LIB. GRAL. SAN MARTIN	CHACO	20-22389661-9
RED TELEVISION S.R.L.	CHARATA	CHACO	30-70730589-0
VIDEO VISION CASTELLI S.R.L. CANAL 4	JUAN JOSE CASTELLI	CHACO	30-69674413-7
SLAVIK ANDRES ALBERTO	CORZUELA	CHACO	20-11318061-8
ESQUEL TELEVISORA COLOR S.R.L.	ESQUEL	CHUBUT	34-50653988-0
CABLE HOGAR DEL VALLE S.R.L.	GAIMAN	CHUBUT	30-62147800-8
BUENA ONDA TELEVISION COLOR S.R.L.	PUERTO MADRYN	CHUBUT	30-70299285-7
CABLE VIDEO CERRITO S.R.L.	CERRITO	E.RIOS	30-67114056-3
DELCO IMAGEN S.A.	VILLAGUAY	E.RIOS	30-64370651-9
MAROZZINI ARMANDO RAFAEL	MANSILLA	E.RIOS	20-05860936-7
RADIODIFUSORA CHAJARI S.A.	CHAJARI	E.RIOS	30-59860527-7
RAMIREZ CABLE VISION S.R.L.	GENERAL RAMIREZ	E.RIOS	30-65321184-4
CABLE VIDEO URDINARRAIN S.R.L.	URDINARRAIN	E.RIOS	30-64582614-7
GONZALEZ MARIA NORBERTA	SANTA ELENA	E.RIOS	27-14648987-2
TELEVISORA HERNANDARIAS COLOR SRL	HERNANDARIAS	E.RIOS	30-64781820-6
MENDEZ NESTOR OMAR	IBICUY	E.RIOS	20-08488699-9
TELEMA S.R.L.	MACIA	E.RIOS	33-70772852-9
ZUMINO YOLANDA MAGDALENA	ROSARIO DEL TALA	E.RIOS	27-04586698-5
CABLE TELEVISION S.R.L.	COLON	E.RIOS	30-67081354-8
PARANACITO CABLE S.A.	VILLA PARANACITO	E.RIOS	30-68144232-0
TV. CABLE HOGAR S.A.	DIAMANTE	E.RIOS	30-63279843-8
CABLE VISION LARROQUE S.R.L.	LARROQUE	E.RIOS	33-64885706-9
TELEVISIA FELICIANO S.R.L.	SAN JOSE DE FELICIANO	E.RIOS	30-71147566-0
SERGIO OSCAR ISE	FEDERAL	E.RIOS	20-20523732-2
LANZI EMILIO ELISEO	BOVRIL	E.RIOS	20-05941735-6
OSCAR ANTONIO SILVA	SAN JOSE	E.RIOS	20-07665167-2
LA PAZ	LOSAC S.A.	E.RIOS	30-68239660-8
DELFINO DANIEL ALBERTO	SAN SALVADOR	E.RIOS	20-17600711-8
EL LIDER S.A.	EL COLORADO	FORMOSA	33-70803114-9
ROLON JUAN ESTHER	ESTANISLAO DEL CAMPO	FORMOSA	27-11393643-1
ZALAZAR DERMIDIO RAUL	PALO SANTO	FORMOSA	20-07839952-0
CABLE AUDIO VISION S.R.L.	SAN PEDRO	JUJUY	30-63448766-9
TECNOVISION S.A.	PERICO	JUJUY	30-63963850-9
TELE AUDIO S.A.	LIB. GRAL. SAN MARTIN	JUJUY	30-63395796-3
MONTESINOS VICENTE OSCAR	HUMAHUACA	JUJUY	20-12007332-0
VIDEOTEL S.R.L.	PALPALA	JUJUY	30-63345111-3
QUIROZ HUGO ALBERTO	PALMA SOLA	JUJUY	20-08352534-8
CABLE IMAGEN S.R.L.	QUEMU QUEMU	LA PAMPA	30-67160486-1
DIFUSORA NORTE S.R.L.	RANCUL	LA PAMPA	30-67167494-0
CIRCUITO CERRADO INTENDENTE ALVEAR SRL	INTENDENTE ALVEAR	LA PAMPA	30-64426323-8
DIFUSORA CASTEX S.A.	EDUARDO CASTEX	LA PAMPA	33-63200122-9
RED DIFUSORA S.A.	CARHUE	BS. AS.	30-69357228-9
SIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GONZALEZ MORENO	BS. AS.	30-63988789-4
TELEGA S.A.	GENERAL ACHA	LA PAMPA	30-61647974-8
VC2F VIDEO CABLE S.R.L.	CATRILO	LA PAMPA	30-67169315-5
VIDEO CABLE EL ALAMO S.R.L.	COLONIA 25 DE MAYO	LA PAMPA	33-67165818-9
SISTEMA DE VIDEO COMUNICACIONES S.R.L.	LONQUIMAY	LA PAMPA	30-69354755-1
SAN JUAN	SAN JUAN CABLE COLOR	SAN JUAN	30-70446742-3
Rolando Gabriel Cabanillas	VILLA SANTA ROSA	SAN JUAN	20-16997860-4
WANDA CABLEVISION S.R.L.	WANDA	MISIONES	30-67243459-5
JAKOB OSCAR ADOLFO	JARDIN AMERICA	MISIONES	20-12839427-4
JUAN HILARIO LUNA	CANDELARIA	MISIONES	30-68783617-7
CABLE VISION PUERTO PIRAY SRL.	PUERTO PIRAY	MISIONES	30-67250826-2
SGS VALLE VISION S.R.L.	ARISTOBULO DEL VALLE	MISIONES	30-69806515-6
CABLE NORTE TELEVISION S.A.	APOSTOLES	MISIONES	30-67811674-9
EDUARDO OSCAR RADZION	SAN VICENTE	MISIONES	23-11152896-9

ANEXO B
EMPRESAS INTEGRANTES DE RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
VILMA FRANK	25 DE MAYO	MISIONES	27-05419648-8
TOME POSE HECTOR DONATO	GOBERNADOR ROCA	MISIONES	20-14662299-3
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PTO ESPERANZA LIM	PUERTO ESPERANZA	MISIONES	30-58058914-2
HEDI S.A.	JUNIN DE LOS ANDES	NEUQUEN	30-69786059-9
DA.VI.TEL.S.A.	NEUQUEN	NEUQUEN	30-70939137-9
COSMOVISION S.R.L.	FRAY LUIS BELTRAN	RIO NEGRO	30-64496122-9
PIME S.R.L.	EL BOLSON	RIO NEGRO	30-63937507-9
CABLEDIFUSORA SUR S.R.L.	GENERAL CONESA	RIO NEGRO	30-69584189-9
RIO COLORADO TELEVISION S.A.	RIO COLORADO	RIO NEGRO	30-70725955-4
COOP. DE SERV. TELEF. Y OTROS SERV. PUB. LOS MENUCOS	LOS MENUCOS	RIO NEGRO	30-63465059-4
CABLE VISION AGUARAY	AGUARAY	SALTA	30-65023301-4
UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L.	EMBARCACION	SALTA	30-65860166-7
VIDEO TAR S.R.L.	TARTAGAL	SALTA	33-62248978-9
DANIEL JESUS QUINTANA	HIPOLITO YRIGOYEN	SALTA	20-14304126-4
CABLE VISION CLARA VICTORIA TV SRL EN FORMACION	LAS LAJITAS	SALTA	33-70972615-9
WAIDELICH DE DIEZ IRIS	APOLINARIO SARAVIA	SALTA	27-17089953-4
ORAN TELEVISORA COLOR S.R.L.	ORAN	SALTA	30-70876416-3
ELADE S.R.L.	JOAQUIN V. GONZALEZ	SALTA	30-67311594-9
VIVEROS MARTIN	SAN ANTONIO DE LOS COBRES	SALTA	20-10418715-4
CANAL SEÑORA DEL ROSARIO S.A.	CAFAYATE	SALTA	30-69071719-7
GALVAN RAUL ENZO	VAQUEROS	SALTA	20-20124825-7
GÜEMES TELEVISION S.A.	GENERAL GÜEMES	SALTA	30-70008296-9
TELECABLE REGIONAL SALTA S.R.L.	METAN	SALTA	30-68132310-0
MOSCONI TELEVISORA COLOR SRL	MOSCONI	SALTA	30-65499991-7
VIA PATAGONICA S.A.	PUERTO DESEADO	STA.CRUZ	30-70906061-5
ANTONIO TOMASSO	PUERTO SAN JULIAN	STA.CRUZ	20-12363762-4
VIDEO VISION RIO TURBIO S.A.	RIO TURBIO	STA.CRUZ	30-71173384-8
UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L.	CO. LUIS PIEDRABUENA	STA.CRUZ	30-64320809-8
TV5 CALAFATE VIDEO CABLE S.A.	EL CALAFATE	STA.CRUZ	30-70795182-2
LAS ROSAS CABLEVISION S.R.L.	LAS ROSAS	STA.FE	30-67487497-5
CABLE IMAGEN SAN CRISTOBAL SRL	SAN CRISTOBAL	STA.FE	30-62775441-4
IMAGEN TELEVISORA S.A.	PIAMONTE	STA.FE	30-64347093-0
CABLE NORTE VIDEO S.R.L.	CERES	STA.FE	30-61537297-4
CABLE VIDEO COLOR S.R.L.	SAN JERONIMO NORTE	STA.FE	30-63889242-8
CANAL 2 CABLEVISION S.A.	EL TREBOL	STA.FE	33-67483891-9
DELTA S.R.L.	HUMBERTO PRIMO	STA.FE	30-65588628-8
SUAREZ LEURINO Y MORINI S.R.L.	SAN GUILLERMO	STA.FE	30-64628897-1
CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI SRL	CARLOS PELLEGRINI	STA.FE	30-64412214-6
TEJERA GRACIELA ESTHER	GOBERNADOR CRESPO	STA.FE	27-12331964-3
HERSILIA TELEVISORA COLOR SRL	HERSILIA	STA.FE	30-62679354-8
PIGAZZI EDUARDO ANTONIO	MARIA TERESA	STA.FE	20-05400263-8
MERIDIANO 83 TV. S.R.L.	SUNCHALES	STA.FE	30-61243738-2
TELEAR S.A.	AREQUITO	STA.FE	30-70889780-5
SALINAS TV. S.R.L.	ARROYO SECO	STA.FE	30-64296012-8
ALESSANDRIA MARIA BEATRIZ	SAN JOSE DE LA ESQUINA	STA.FE	27-10989014-1
SAN VICENTE CABLE Y TELECOMUNICACIONES SRL	SAN VICENTE	STA.FE	30-64354996-0
TELESAT S.R.L.	SALTO GRANDE	STA.FE	30-65161474-7
ALBERTO OSCAR GENOVESE	TOSTADO	STA.FE	20-08281257-2
VIDEO CABLE COLOR S.A.	FRANCK	STA.FE	30-67459063-2
CORREA RADIO VISION S.R.L.	CORREA	STA.FE	30-64320915-9
CABLE VIDEO SAN JAVIER S.R.L.	SAN JAVIER	STA.FE	30-63050406-2
PINETTI OSWALDO JUAN	SUARDI	STA.FE	20-06289764-4
ALVAREZ CABLE HOGAR S.A.	ALVAREZ	STA.FE	33-64860921-9
ARCA RAFAEL JUAN	SANTA TERESA	STA.FE	20-06131408-4
TELEVISORA REGIONAL SANTAFESINA S R L	MOISES VILLE	STA.FE	30-67726581-3
TELECABLE COLOR RINCON S.R.L.	SAN JOSE DEL RINCON	STA.FE	33-68195223-9
CABLE IMAGEN HELVECIA S.R.L.	HELVECIA	STA.FE	30-64691145-8

ANEXO B
EMPRESAS INTEGRANTES DE RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
RIO VISION S.A.	CORONDA	STA.FE	30-67414811-5
BIDONE RAUL ANTONIO	SAN GREGORIO	STA.FE	20-10059979-2
RAUL JOSE BERTANI	CAÑADA ROSQUIN	STA.FE	20-06295260-2
MM COMUNICACIONES S.A.	PLAZA CLUCELLAS	STA.FE	30-70868590-5
CAÑAS VISION COLOR S.R.L.	VILLA CAÑAS	STA.FE	30-62647348-9
WALTER CARLOS D. MERCOL	COLONIA CASTELAR	STA.FE	23-06289503-9
CABLE CLUB SANTA CLARA S.R.L.	SANTA CLARA DE SAGUIER	STA.FE	30-65704875-1
VILLENEUVE GROUP S.A.	SAN JERONIMO SUD	STA.FE	30-70812416-4
ELIBERTO N. S. BIGLIA	MONTES DE OCA	STA.FE	23-07891621-4
CARCARANA DIGITAL S.A.	CARCARANA	STA.FE	30-71126387-6
CABLE TELEVISORA VILLA OCAMPO S.R.L.	VILLA OCAMPO	STA.FE	30-62241281-7
REDTELFE S.A.	TORTUGAS	STA.FE	30-70887735-9
CABLETEL S.A.	ARTEAGA	STA.FE	30-70791146-4
NET ACEBAL S.A	ACEBAL	STA.FE	30-71424052-4
TABARES RICARDO ALBERTO	VILLA AMELIA	STA.FE	20-12116404-4
Video Cable Total S.A.	TEODELINA	STA. FE	30-70782630-0
OMAR ANSELMO RIPOLL	MURPHI	STA FE	20-12037057-0
RIVOLTA NILDA ESTER	TACURAL	STA.FE	27-12840349-9
ZACNUN EDGARDO RUBEN	BERAVEBU	STA.FE	20-10619334-8
NORTE VISION S.A	VERA	STA.FE	30-63030763-1
CIRCUITO CERRADO DE T V POR CABLE LOS QUIRQUINCHOS S	LOS QUIRQUINCHOS	STA.FE	33-67393642-9
Cable Visión Cafferata 1 S.A.	CAFFERATA	STA.FE	30-68944580-9
C.L. 3 Cable Visión S.A.	CHANAIR LADEADO	STA.FE	30-67394973-4
GODEKEN CABLE VISION S A	GODEKEN	STA.FE	30-67397217-5
PIGHIN JOSE LUIS	CALCHAQUI	STA.FE	20-06353776-5
TRC S.A.	WHEELWRIGHT	STA.FE	30-66034298-9
Norte Televisora Cable Color SRL	QUIMILI	S.DEL EST.	30-67505728-8
CAVITER S.R.L.	TERMAS DE RIO HONDO	S.DEL EST.	30-64279514-3
RUBIN JORGE RAUL	SUMAMPA	S.DEL EST.	20-08786561-5
CASMUZ VICTOR ABEL	SIMOCA	TUCUMAN	20-12392499-2
HILDA DEL CARMEN TROPIANO	TRANCAS	TUCUMAN	27-12295869-3
CARRIZO OSCAR ARMANDO	VILLA BURRUYACO	TUCUMAN	20-20692195-2
TELERED AMAICHA S.R.L.	AMAICHA	TUCUMAN	30-68001584-4
TV FUEGO S.A.	RIO GRANDE	T. FUEGO	30-61000410-1
USHUAIA Vision S.A	USHUAIA	T. FUEGO	33-70902046-9
RED INTERCABLE S.A.	CABA	CABA	33-69622382-9
RED INTERCABLE DIGITAL S.A.	CABA	CABA	30-70911746-3
RED INTERCABLE SATELITAL S.A.	CABA	CABA	30-70941706-8
PUJATO TELEVISORA COLOR S.A.	PUJATO	STA.FE	30-65464740-9
ROASIO CARLOS NORBERTO	WHEELWRIGHT	STA.FE	20-12211740-6
CHATELCO S.A.	CHABAS	STA.FE	30-70971670-7
LA TOMA CABLE S.A.	LA TOMA	SAN LUIS	30-71454859-6
JUSTO DARACT IMAGEN S.A.	JUSTO DARACT	SAN LUIS	30-67345315-1
SAN FRANCISCO CABLE COLOR S.A.	SAN FRANCISCO DEL MONTE ORC	SAN LUIS	30-70949882-3
TILISARAO CIRCUITO CERRADO S.A.	TILISARAO Y NASCHEL	SAN LUIS	30-64634575-4
CONCARAN VIDEO CABLE S.A.	CONCARAN	SAN LUIS	30-67343746-6

Agreement FS-66 (2-12) del Exp. n° 163975/14
Lic. María del Carmen Bragante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

Acta complementaria Acuerdo 04/07/14 expediente n° 1603975/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2014, en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE (ATVC)** los Sres. Walter BURZACO (DNI 12.089.607); Guillermo José DAVIN (DNI 13.690.018); Ricardo MASINI (DNI 4.406.289); Kevin PRIME (DNI 23.060.088) y Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180) por una parte, y por otra parte y en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS, Y DE DATOS (SATTSAID)** los Sres. Hugo MEDINA (DNI 13.873.469); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329); Horacio DRI (DNI 20.425.853); Julio KESSLER (DNI 12.061.690); Claudio MAIDANA (DNI 20.957.682); Carlos BRITES (DNI 14.280.539) Julio BARRIOS (DNI.21.003.716); Graciela GREGORUTTI (DNI 17.870.674); Federico GARCIA (DNI 30.238.278); Sergio SANABRIA (DNI 20.342.095); Claudio MAIDANA (DNI 20.957.682); y Alejandro MOREIRA (DNI 25.906.203); quienes han arribado a un acuerdo complementario del acuerdo de fecha 4 de julio de 2014 expediente 1603975/14, que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1º - GRATIFICACION EXTRAORDINARIA:

Las empresas abonarán una gratificación extraordinaria y por única vez durante la vigencia del presente acuerdo, que tendrá carácter no remunerativa, de pesos tres mil (\$3000). Dicho monto se hará efectivo el 8 de Enero de 2015. La gratificación descrita será abonada en dinero. -----

Para las empresas que integran la Red Intercable, dicha suma podrá ser abonada hasta en tres cuotas, y de la siguiente forma, la primera cuota será de pesos setecientos cincuenta (\$750) y se abonará el 8 de Enero de 2015; la segunda cuota será de pesos mil doscientos cincuenta (\$1250) y se abonará con las remuneraciones del mes de Enero 2015; y la tercera cuota será de pesos mil (\$1000) y se abonará con las remuneraciones del mes de Marzo 2015. -----

Las empresas integrantes de la Red Intercable, se encuentran detalladas en el "Anexo A" que se adjunta al presente acuerdo formando parte integrante del mismo. -----

ARTÍCULO 2º - NO ABSORCIÓN

La gratificación prevista en el presente acuerdo, no podrá ser absorbida ni total ni parcialmente, por sumas anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de diciembre de 2014, cualquiera fuere su origen y naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen otorgado

(Signatures)
Gustavo Bellingeri
Daniel Celentano
Hugo Medina
Julio Kessler
Carlos Brites
Sergio Sanabria
Alejandro Moreira
Graciela Gregorutti
Federico Garcia
Claudio Maidana
Walter Burzaco
Guillermo José Davin
Ricardo Masini
Kevin Prime

gratificaciones a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizarlas con las sumas aquí otorgadas. -----

ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento. -----

Handwritten signatures and initials:
Custavo Zellinger
[Several other illegible signatures and initials]



Handwritten notes:
Expte No 1630 P75/14
FS 60 (2/12)

Signature and stamp:
[Signature]
Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

**ACTA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION
DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO DE FECHA 17-12-2014**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 17 de diciembre de 2014, se reúne la Comisión Paritaria Nacional de Interpretación del CCT N° 223/75 integrada por los miembros paritarios designados por las partes signatarias del CCT N° 223/75 (en adelante la "Comisión Paritaria"). Por una parte, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS** (en adelante el "SATTSAID"), con domicilio en Quintino Bocayuva 50, de la Ciudad de Buenos Aires asisten los Sres. Hugo MEDINA (DNI 13.873.469) Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329); y Horacio DRI (DNI 20.425.853) por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE** (en adelante la "ATVC"), con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 5º, de la Ciudad de Buenos Aires, asisten los Sres. Walter BURZACO (DNI 12.089.607), Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180) y Guillermo José DAVIN (DNI 13.690.018), quienes han llegado al siguiente acuerdo paritario: -----

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo complementario entre las partes de fecha 17 de diciembre de 2014, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme su artículo 4º. -----
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por el SATTSAID en beneficio de sus afiliados. -----
3. Que en virtud de las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley N° 14.250, la Comisión Paritaria por unanimidad ha llegado al siguiente acuerdo paritario: -----

ARTICULO 1º - CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS

- 1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en el art. 4º del acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2014, las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, se debería haber efectuado si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota sindical del trabajador; aporte por turismo; aporte solidario; fondo medicamento, mutual o fondo acción social. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada según su jurisdicción, y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda. -----
- 1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, con excepción del monto equivalente que se debiera destinar a la Administración de Programas Especiales, dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos, y de Datos", en la cuenta N° 96575/46 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Congreso. -----



ARTICULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS – ART.123º

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 123º de la convención colectiva de trabajo N° 223/75, y en función a lo acordado en el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2014, las partes establecen que para las empresas que conforman la Red Intercable exclusivamente, y que se encuentran detalladas en "Anexo A" de dicho acuerdo, con relación al depósito de las retenciones a que se refiere el Art.2 inc. 2.3 del Acta Comisión Paritaria de Interpretación del Acuerdo Salarial de fecha 04/07/2014, se modifica la fecha y se acuerda que las mismas deberán hacerse efectivas en los plazos de vencimiento para el pago de aportes y contribuciones a la seguridad social, correspondientes al mes de Junio 2015.-----

ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACION

La Comisión Paritaria de Interpretación elevara esta resolución al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación. -----

En prueba de conformidad y ratificación de contenido de las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

Gustavo Zelinger
[Signature] *[Signature]*

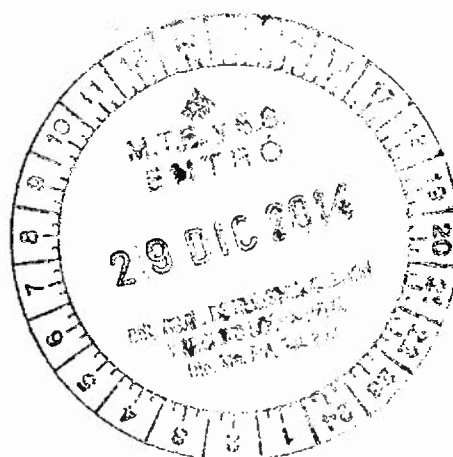
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Agregado a E.66(2/12)
Expte N° 16309/14

[Signature]
Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

3h13

Expediente N° 1630975/14

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 18 de marzo de 2015

SEÑORES:

**SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION SERVICIOS AUDIOVISUALES
INTERACTIVO Y DEDATOS (SATSAID)**

DOMICILIO: Quintino Bocayuva N° 50 (CONSTITUIDO)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada,
la Resolución S.T. N° 338/15, homologatoria del Acuerdo que ha quedado
registrado bajo el N° 317/15. Dirección de Negociación Colectiva -
Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de
Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

ML


Ing. Rodolfo Dell'Imagine
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

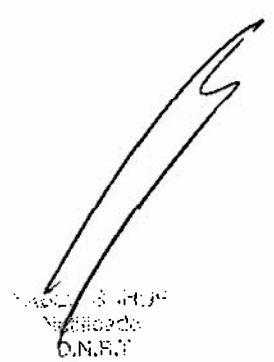
Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:


Visto y acordado
D.N.R.T.
A.T.E.S.

51/3/15



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

3387

BUENOS AIRES, 13 MAR 2015

VISTO el Expediente N° 1.630.975/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/8, 9/10 y 11/12, todos del Expediente N° 1.658.378/14 agregado como foja 66 al Expediente N° 1.630.975/14, obran el acuerdo y las actas complementarias, respectivamente, celebradas entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS y de DATOS (S.A.T.T.S.A.I.D.) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE (A.T.V.C.) por la parte empleadora, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 223/75, conforme los términos y lineamientos allí descriptos.

Que en relación al carácter asignado al incremento que se prorroga por medio del artículo cuarto del presente acuerdo y a la suma pactada en el artículo primero del acta complementaria de fojas 9/10, corresponde reiterar a las partes lo oportunamente observado, en relación a la atribución de tal carácter, en el considerando cuarto de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1319 de fecha 14 de agosto de 2014.

Que particularmente respecto la prórroga pactada en el artículo cuarto del acuerdo, resulta procedente reiterar a las partes lo oportunamente observado, en el considerando quinto de la Resolución citada en el considerando precedente.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su

D.N.R.R.T.
Ido
60
Q

ES COPIA FIEL
Maximiliano Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la representatividad de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el mentado texto convencional, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero a quinto de la presente medida.

Que cabe señalar que no resulta procedente fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, atento a que mediante Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1754 de fecha 29 de septiembre de 2014 ha sido fijado dicho promedio para la misma vigencia que el presente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el acuerdo conjuntamente con sus actas complementarias que lucen a fojas 2/8, 9/10 y 11/12 respectivamente, todos del Expediente N° 1.658.378/14 agregado como foja 66 al Expediente N° 1.630.975/14, celebrados entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN,

D.N.R.R.T.

56

66

al

ES COPIA FIEL
Maximiliano Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS y de DATOS (S.A.T.T.S.A.I.D.) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE (A.T.V.C) por la parte empleadora, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo y sus actas complementarias obrantes a fojas 2/8, 9/10 y 11/12, todos del Expediente N° 1.658 378/14 agregado como foja 66 al Expediente N° 1.630.975/14.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 223/75.

ARTÍCULO 4°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
256
614

RESOLUCIÓN S.T. N°

338

Dra. NOEMIA RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL
Maximiliano Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS